



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendrales 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 00 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

Recurso de Revisión:

RRA 488/24

Sujeto Obligado:

Instituto Estatal de Educación
Pública de Oaxaca.

--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.-

--- Con fecha catorce de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano garante, el oficio número IEEPO/UEyAI/178/2025; firmado por el ingeniero Mario Yasir Rosado Cruz, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**; a efecto de dar respuesta al acuerdo de requerimiento de fecha tres de abril de dos mil veinticinco. -----

--- Por lo que, con fundamento en el párrafo primero del artículo 77 del Reglamento de Recurso de Revisión de este Órgano Garante, se procedió a verificar de oficio la calidad de la información remitida por dicho servidor público, de la que se aprecia que no cumple con lo ordenado en la resolución aprobada por el Consejo General de este órgano garante, pues únicamente informa que solicitó la información solicitada por la parte Recurrente a las diversas áreas que puedan poseer dicha información y que remitirá la misma una vez hayan dado contestación al requerimiento efectuado por el Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia; sin que a la fecha hayan dado respuesta a dicha resolución. En consecuencia, queda firme el acuerdo de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, toda vez que el Sujeto Obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca no ha proporcionado la información que le fue ordenado entregar, por lo que únicamente agréguese el oficio de cuenta a los autos para que obre como corresponda.-

--- Por tal motivo, es procedente requerir al Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que proporcione la información que le fue ordenado entregar a través de la resolución citada en el párrafo que antecede, remitiendo a este órgano garante copia de la misma así como de la notificación practicada a la parte recurrente, lo anterior, para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la misma. -----

--- Ahora bien, con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, hasta en tanto legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar su marco jurídico, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes locales. -----

- - - Asimismo, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el cual el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares deberán sustanciarse conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio.-----

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 primer párrafo, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se: --

ACUERDA:-----

- - - **ÚNICO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número IEEPO/UEyAI/178/2025, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes.-----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**-----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

C. Adriana Reyes Martínez



HERS/ccsr